



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DE DICIEMBRE DE 1995

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - Derogase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2533/93 y agréguese a los ya existentes, que las nuevas habilitaciones deberán hacerse fuera del denominado Centro y que los mismos deberán contar con baños para el personal y público en general.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Cinco.

O R D E N A N Z A N° 2933/95

Expte. N° 294-S-95

FDO: DR. ERNESTO EDGARDO ACUÑA
PRESIDENTE
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL